

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°819

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:

SUCESIÓN INTESTADA

Causante:

DARIO DE JESUS SANCHEZ

C.C.592.642

Interesados:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

NIT.899.999.239-2

Radicado:

17777408900120220041400

Se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada antes citado y se reconozca como interesado el arriba enlistado, dentro de la presente causa mortuoria, como beneficiario en el orden hereditario según lo dispuesto en el artículo 1051 del Código Civil.

El causante falleció el día 24 de enero de 2021, registran su último domicilio en este municipio y donde se recibió denuncia de Vocación Hereditaria, manifestándose que el causante no tuvo descendientes, no le sobreviven ascendientes, no tuvo hijos adoptivos, ni padres adoptantes, ni le sobreviven hermanos, ni sobrinos, como tampoco contrajo nupcias, por lo que según lo dispone la ley y dada la denuncia recibida, el facultado para heredar es la presente entidad, reconociéndose como Denunciante de la misma a la señora **MÓNICA LILIANA VÉLEZ MONTOYA**, identificada con C.C43.285.022.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad de los interesados:

- Certificado de defunción del señor DARIO DE JESÚS SÁNCHEZ GRAJALES
- Denuncia Vocación Hereditaria
- Resolución N°1369 de agosto 2022 “POR LA CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE DENUNCIANTE DENTRO DEL TRÁMITE DE DENUNCIA DE VOCACIÓN HEREDITARIA RAD.D-236-2022”

II.- CONSIDERACIONES:

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

a) su apertura,

b) el reconocimiento como interesado dentro del presente trámite sucesoral al:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

c) Se ordenará el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

d) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante el señor DARIO DE JESÚS SÁNCHEZ C.C.4.592.642, fallecido el día 24 de enero de 2021.

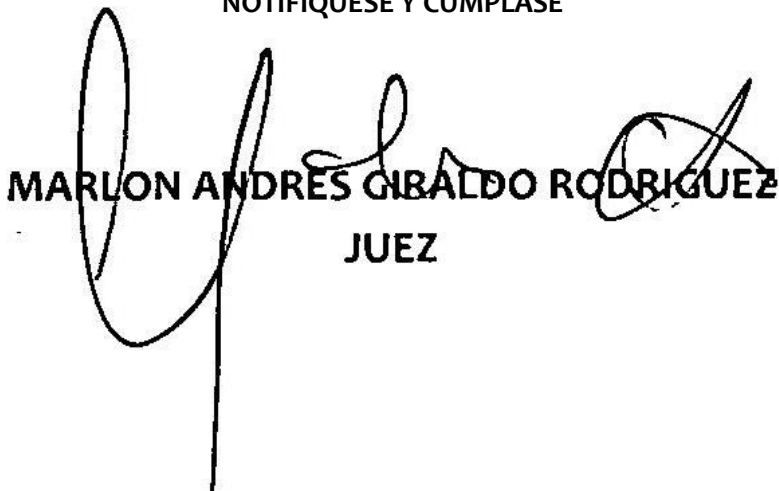
SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, según el Artículo 1051 del Código Civil – 5to orden hereditario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por medio de la página Justicia XXI Web, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado OSCAR RAÚL MORA RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía N°1.144.042.395 y portador de la TP. 284.955 del C. S. de la J., para representar a la parte interesada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°184 del 22 de Noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5dfcd2e770c75bfd4299f893c2c1c32c836511af785052952fb83391a08577**

Documento generado en 21/11/2022 10:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>